

1. PROYECTOS DE LEY.

DE CANTABRIA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA. [8L/1000-0003]

Enmienda a la totalidad, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 116.3 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la enmienda a la totalidad, postulando su devolución al Gobierno, del Proyecto de Ley de Cantabria por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, número 8L/1000-0003, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, admitida a trámite por la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo en reunión celebrada el día 9 de mayo de 2012.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 9 de mayo de 2012

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/1000-0003]

"A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

El Grupo Parlamentario Socialista, presenta una enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley de Cantabria por la que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria en base a la siguiente motivación:

El Proyecto de Ley no aborda la posibilidad de facilitar a todos los Ayuntamientos, especialmente a los más pequeños, la elaboración y aprobación de su planeamiento urbanístico para promover un desarrollo económico ordenado, mantener la población en el territorio y preservar los valores naturales del suelo rural.

El Proyecto de Ley tiene por objeto modificar el régimen jurídico del suelo rústico para favorecer un proceso de urbanización disperso y generalizado en los suelos rústicos de protección ordinaria y de protección especial que rodean los núcleos de población, al margen de cualquier planeamiento y, por consiguiente carente de los servicios urbanísticos esenciales.

El desarrollo urbanístico propuesto afecta a los núcleos urbanos y a los rurales, a los dispersos y a los concentrados, a los de montaña y a los de la costa. No respeta el modelo de los núcleos rurales más representativos de Cantabria e impide una planificación ordenada de los crecimientos urbanísticos y las necesidades futuras.

El Proyecto de Ley genera un alto grado de inseguridad jurídica y de conflictividad normativa. Se aparta abiertamente de las recomendaciones europeas de ordenación del territorio. Contradice los principios y límites a respetar en el suelo rural, que la Legislación básica del Estado configura en el RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y rompe las garantías jurídicas que ofrece el sistema de planeamiento diseñado en la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial, Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Santander 4 de mayo de 2012

Fdo.: Rosa Eva Díaz Tezanos. Portavoz G.P. Socialista."